

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020200004800

Teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del Art. 317 del Código General del Proceso, se interrumpe nuevamente el término concedido en auto del 24 de febrero de 2023 (fl. 51) toda vez que la parte actora presentó escrito con relación a la notificación de la parte demandada, y en efecto se decide:

1. Téngase por notificada a la demandada GLORIA LUCIA HENAO ÁLVAREZ por aviso, de conformidad a lo normado por el artículo 292 del Código General del Proceso, el día 16 de marzo de 2023, quien dentro del término concedido no dio contestación a la demanda ni solución a la obligación.

2. Ahora bien, por Secretaría contrólase el término de treinta (30) días concedido a la parte actora a fin de que le de impulso procesal pertinente, esto es proceda a notificar a la otra demandada MARISOL HENAO ÁLVAREZ en la forma ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021 (fl. 44), so pena de dar aplicación a lo estipulado por el artículo en cita.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por contestación en el Estado No. 000 de hoy 30 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.